

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-070-2022
De 24 de Octubre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA TALLER DE CHAPISTERIA Y MECANICA** cuyo promotor es **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA**.

El suscrito Director Regional Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GERMAN ISAAC PEREIRA VALENCIA**, con cedula de Identidad Personal N° 9-747-2021, con domicilio en Residencial Las Américas 2, Casa No. 54^a, Corregimiento Canto del Llano y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, teléfono 65278199. Email Isaac.19624@hotmail.com; presento para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I denominado "**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA TALLER DE CHAPISTERIA Y MECÁNICA**"

Que el día 07 de octubre de 2022, el señor **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA**, con cedula de Identidad Personal N°9-747-2021, presento ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, el EsIA, Categoría I, denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA TALLER DE CHAPISTERIA Y MECÁNICA**" a desarrollarse en un área de 1,000 m², dentro del (INMUEBLE) SANTIAGO Código de ubicación 9912, Folio Real No. 30369194 (F), ubicado en La Peana, corregimiento de Urraca, distrito de Santiago, provincias de Veraguas, elaborado por los consultores José M. Cerrud G. (IRC-030-2020) y Ariel Yovany Álvarez Quirós (IRC-034-2021), los mismos se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que de acuerdo al EsIA, el Proyecto consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación) de 1,000 m² (área de proyecto), en donde se construirá una nueva edificación (Galera Cerrada) de 348.38 m² (13.98 m x 24.92 m) en donde funcionara un taller de chapistería y de mecánica automotriz en general, El resto del área del terreno (área libre) 651.62 m² se habilitará para estacionamientos algunos vehículos en reparación y clientes del taller.

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

| Cantidad | Este | Norte |
|----------|--------|--------|
| 1 | 507451 | 898354 |
| 2 | 507476 | 898355 |
| 3 | 507477 | 898314 |
| 4 | 507453 | 898313 |

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de Revisión de contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado **10 de octubre de 2022**, mediante cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, Mediante Que mediante **PROVEIDO – DRVE 071-1010-2022 10 de octubre de 2022**, (visible en las fojas 16,17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA TALLER DE CHAPISTERIA Y MECÁNICA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA TALLER DE CHAPISTERIA Y MECÁNICA”**, mediante informe Técnico, calendado 20 de octubre del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA TALLER DE CHAPISTERIA Y MECÁNICA”**, cuyo promotor es **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada (6) meses durante la etapa de construcción, y cada año durante la etapa de operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Régimen Municipal del Distrito de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Cumplir con la Resolución 72 de 2003. Por medio de la cual se introducen modificaciones en el artículo 3ro de la resolución 46 "Normas para la instalación de sistemas de protección para casos de incendio" de 3 de febrero de 1975.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con La Resolución AG-0235-2003, por la que contara con treinta (30) días hábiles para ello, a una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
11. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
12. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
14. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

16. Resolver los Conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
17. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
18. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
19. Resolución AG-0163-2006. Del 23 de marzo de 2006, G.O.25,522 Para los requisitos de concesiones de agua.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por

escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor **GERMÁN ISAAC PEREIRA VALENCIA**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio del Ambiente-Veraguas

ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiente
Ministerio del Ambiente-Veraguas



| | |
|--|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL | |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS | |
| NOTIFICADO PERSONALMENTE | |
| Nombre/Documento: IA-DRVE-070-2022 | |
| Fecha: 28/10/2022 Hora: 8:55 AM | |
| Notificador: Edemir 21 reina | |
| Notificado: Germán Pereira 9-747-2021 | |

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE

DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE GALERA PARA
TALLER DE CHAPISTERIA Y MECANICA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **GERMAN ISAAC PEREIRA VALENCIA**

Cuarto Plano: ÁREA: **1,000 m2**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-DRVE-070-2022 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

Recibido por:

German Pereira

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

German Pérez

Firma